



Unidad de Planeación  
Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

**CIRCULAR INTERNA No. 000053 de 2024**

**\*20241130000534\***

**Radicado ORFEO: 20241130000534**  
19-07-2024

**PARA:** SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UPME

**DE:** DIRECTOR GENERAL (e)

**ASUNTO:** Circular de compensatorios para el receso escolar de octubre

**FECHA:** 19-07-2024

Estimadas servidoras/res públicos:

La UPME comprometida con el fortalecimiento de la calidad de vida laboral en todas las dependencias de nuestra entidad, alineada con lo estipulado en el Plan de Bienestar Institucional y como contribución al mejoramiento del clima organizacional de los servidores públicos de todos los niveles jerárquicos de esta unidad, en el desarrollo de la política Integral de Talento Humano, acorde a lo previsto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017<sup>1</sup> y así mismo, de conformidad con el acuerdo No. 21 "Descansos Compensados" del Acuerdo Colectivo suscrito con SINTRAMINERALES, la UPME ha dispuesto **la posibilidad de acordar con su superior a aquellos servidores públicos con hijos(as) que estén cursando la educación básica y media**, un descanso compensado durante el receso escolar del mes de Octubre indicado en el artículo 5 de la Resolución 3947 de 2023 expedido por la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

---

<sup>1</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. El artículo en mención prevé: **2.2.5.5.51** Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.



## Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

Este receso comprendido entre el 7 al 11 de octubre (5 días hábiles), podrá ser disfrutado previa compensación de tiempo y bajo el entendido que cada dependencia garantizará la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

En ese sentido, a continuación, se precisan las condiciones y requisitos para la compensación presencial o virtual:

1. La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, realizando las actividades asociadas a las funciones y al cumplimiento de los compromisos y metas de las dependencias.

Para tal fin, el servidor público concertará con su jefe inmediato las actividades que desarrollará durante las horas que compensará y dejará constancia de su ejecución en un informe que rinda al término de la compensación ante su jefe inmediato. Los Subdirectores, Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora y Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, deberán asegurarse que las actividades desarrolladas durante las horas que compensarán los servidores públicos están encaminadas al cumplimiento de las metas de cada dependencia.

2. Tendrán derecho los servidores públicos que compensen un total de cuarenta (40) horas adicionales a su jornada habitual de trabajo, contadas entre el 24 de julio hasta el día 19 de septiembre de 2024. Dicha compensación podrá ser presencial o virtual de la siguiente manera:

### 2.1. *Compensación entre semana:*

a) *Durante la jornada laboral ordinaria – 8:00 A.M. a 5:00 P.M.*

Alternativa 1:

TIEMPO PARA COMPENSAR	FECHAS	HORA INGRESO (media hora en la mañana)	HORA DE SALIDA (media hora en la tarde)	HORAS COMPENSADAS
1 hora	24 de julio hasta el día 19 de septiembre	7:30 a. m.	5:30 p. m.	40 horas

F-DE-013 V.3

15/07/2024

**Recuerde:** Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "**Copia No Controlada**". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



## Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

Alternativa 2:

TIEMPO PARA COMPENSAR	FECHAS	HORA INGRESO	HORA DE SALIDA (una hora en la tarde)	HORAS COMPENSADAS
1 hora	24 de julio hasta el día 19 de septiembre	8:00 a. m.	6:00 p. m.	40 horas

Alternativa 3:

TIEMPO PARA COMPENSAR	FECHAS	HORA INGRESO (una hora en la mañana)	HORA DE SALIDA	HORAS COMPENSADAS
1 hora	24 de julio hasta el día 19 de septiembre	7:00 a. m.	5:00 p. m.	40 oras

*b) Durante la Jornada laboral flexible de 7:00 A.M a 4:00 P.M*

Alternativa 1:

TIEMPO PARA COMPENSAR	FECHAS	HORA INGRESO (media hora en la mañana)	HORA DE SALIDA (media hora en la tarde)	HORAS COMPENSADAS
1 hora	24 de julio hasta el día 19 de septiembre	6:30 a. m.	4:30 p. m.	40 horas

Alternativa 2:

TIEMPO PARA COMPENSAR	FECHAS	HORA INGRESO	HORA DE SALIDA (una hora en la tarde)	HORAS COMPENSADAS
1 hora	24 de julio hasta el día 19 de septiembre	7:00 a. m.	5:00 p. m.	40 horas



## Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

c) Durante la jornada laboral flexible de 9:00 A.M a 6:00 P.M.

Alternativa 1:

TIEMPO PARA COMPENSAR	FECHAS	HORA INGRESO (media hora en la mañana)	HORA DE SALIDA (media hora en la tarde)	HORAS COMPENSADAS
1 hora	24 de julio hasta el día 19 de septiembre	8:30 a. m.	6:30 p. m.	40 horas

Alternativa 2:

TIEMPO PARA COMPENSAR	FECHAS	HORA INGRESO (una hora en la mañana)	HORA DE SALIDA	HORAS COMPENSADAS
1 hora	24 de julio hasta el día 19 de septiembre	8:00 a. m.	6:00 p. m.	41 oras

### 2.2. *Compensación fin semana:*

Podrá compensarse durante los siguientes diez (10) sábados: 27 de julio, 3, 10, 17, 24, 31 de agosto y 7,14, 21, 28 de septiembre de 2024, en horario de 7:00 A.M a 11:00 A.M o 8:00 A.M. a 12:00 M; las actividades a desarrollarse los sábados, deben ser concertadas con el jefe inmediato y podrán realizarse de manera presencial o virtual.

### 2.3. *Compensación combinada:*

El servidor público puede concertar con su jefe inmediato la compensación de las cuarenta (40) horas en tiempo combinado entre semana y fin de semana.

1. Los días de tiempo compensado, en ningún caso podrán acumularse con períodos de vacaciones ni disfrute de días pendientes de vacaciones de los funcionarios. Entre el periodo de vacaciones, disfrute de días pendientes de vacaciones a los días de descanso compensado deberá transcurrir por lo menos veinte (20) días calendario.
2. Los días de tiempo compensado, en ningún caso podrán acumularse tampoco con las jornadas definidas mediante incentivos tales como el día de la familia y el medio día otorgado por el uso de la bicicleta, sin



## Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

perjuicio de las excepciones contempladas en otras resoluciones internas de la UPME.

3. No se autoriza en ninguna circunstancia a compensar durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar el almuerzo.
4. No se podrán acumular dos turnos de descanso, es decir, los servidores solamente podrán compensar 40 horas que corresponden a 5 días hábiles de descanso.
5. El tiempo laborado para compensación no será tenido en cuenta para el reconocimiento, liquidación y pago de horas extras en ninguna circunstancia.
6. Se tendrán por compensados los días en los que servidor público se encuentre en alguna de las situaciones administrativas, siempre que estas se produzcan con posterioridad al inicio del periodo establecido para efectuar la compensación.
  - 6.1. Incapacidades médicas (se excluye la originada por procedimientos médicos programados).
  - 6.2. Comisión de servicios.
  - 6.3. Licencia de luto.
  - 6.4. Permiso remunerado.
7. En caso de que la jornada de receso escolar definida por la institución educativa sea distinta a la definida en el artículo 5 de la Resolución 3947 de 2023 (entre el 7 al 11 de octubre), el servidor deberá remitir certificación expedida por la institución en la que obre la nueva fecha y deberá informar a su jefe inmediato el nuevo periodo de disfrute de conformidad con el turno y las alternativas establecidas en la presente Circular. En este caso, el superior deberá garantizar que la nueva fecha de disfrute no afecte la prestación del servicio del área.
8. Los servidores públicos con permiso para adelantar estudios podrán hacer uso del descanso siempre y cuando se cumpla con la totalidad del horario a compensar, para lo cual deberá concertar con el jefe inmediato los horarios de compensación en aras de garantizar que se compensen las 40 horas adicionales.
9. En virtud del Acuerdo no. 24 "Compensación por receso escolar" del Acuerdo Colectivo suscrito con SINTRAMINERALES, con ocasión a los descansos compensados por receso escolar, los servidores públicos que resuelvan no postularse podrán concertar con su jefe inmediato teletrabajar en forma autónoma, durante la semana de receso, desde su domicilio registrado en el formato de acuerdo de voluntades lo cual será informado previamente al G.I.T. de gestión de talento humano.
10. El listado de los servidores públicos que disfrutarán la compensación y los turnos correspondientes deberá ser remitido por el

F-DE-013 V.3

15/07/2024



## Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

Director General, los Subdirectores, Jefes de Oficina, Jefe de Oficina Asesora, Secretario General a más tardar el día 23 de julio de 2023. A los siguientes correos electrónicos: [talentohumano@upme.gov.co](mailto:talentohumano@upme.gov.co) con copia a [liliana.castillo@upme.gov.co](mailto:liliana.castillo@upme.gov.co) y [oscar.mejia@upme.gov.co](mailto:oscar.mejia@upme.gov.co).

11. El control al cumplimiento de la compensación, la realizará según corresponda: Secretaria General, Subdirectores, Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora y Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, con un seguimiento a las actividades pactadas inherentes a las funciones de cada servidor público, que se acoja a dicha circular, de acuerdo con el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA			
NOMBRES Y APELLIDOS	TURNO		ACTIVIDADES PARA REALIZAR
	Tipo de Horario	Alternativa	
		<i>Ejemplo: 8:00 am a 5:00 pm</i>	<i>Ejemplo: Alternativa 1.</i>

Juan Carlos Bedoya Ceballos  
Director General Encargado  
Dirección General

Elaboró: OSCAR NICOLAS MEJIA DEVIA

Revisó: Juan Carlos Bedoya Ceballos, LILIANA ASTRID CASTILLO ECHAVARRIA, PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA

Aprobó: Juan Carlos Bedoya Ceballos